

SUBASTAS**MINISTERIO DE FOMENTO****PATRONATO DEL CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES****CONCURSO**

Hasta las trece horas del día 22 de Agosto de 1929 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso que tiene por objeto la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón mosaico de la carretera de Madrid a Castellón, kilómetros 415,350 a 416,2277 y de la carretera de Castellón a Tarragona, kilómetros 0,000 a 0,9859, travesía de Castellón por las Rondas de Mijares y la Magdalena, provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de 581.424,68 pesetas y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de diez y ocho meses, y la fianza provisional de 17.443 pesetas, cuya propiedad se justificará debidamente, tanto de constituirse en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 27 de Agosto de 1929, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficinas, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desecharándose desde luego las proposiciones que no cumplen este requisito, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos acreditativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), rectificado por Real orden de 7 del mismo mes (GACETA del 8).

Madrid, 19 de Julio de 1929.—El Presidente, P. A. José Alonso Orduna.

S—1713

DISTRITO FORESTAL DE SEVILLA, HUELVA Y CÓRDOBA**CONCURSO**

Ordenado por Real orden de 17 de Octubre de 1925 el establecimiento de

Viveros forestales en cada una de las provincias de España, solicitando el concurso de los Ayuntamientos y Diputaciones para la cesión de terrenos en donde se establezcan y no habiéndose cedido en la provincia de Córdoba ni por el Ayuntamiento ni por la Diputación terreno alguno, con esta fecha se abre un concurso entre propietarios de fincas, o parte de fincas, que quieran cederlas, sujetándose a las siguientes condiciones:

1.^a La cabida mínima de la finca o parcela ha de ser de diez hectáreas.

2.^a La calidad del terreno, buena.

3.^a Tiene que ser de regadio, o, por lo menos, susceptible de que en ella se establezca con facilidad y economía.

4.^a Deberá estar situada al lado de vías de comunicación o muy próxima a ella, para que los gastos de distribución de las plantas sean los menores posibles y puedan hacerse con toda facilidad y rapidez.

5.^a Este concurso se abre por un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; durante este plazo se admitirán cuantas proposiciones se presenten en la Jefatura del Distrito forestal (calle San Gregorio, 22, segundo, Sevilla), y se harán por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta al final del presente anuncio.

6.^a Transcurrido este plazo, se procederá en la citada Jefatura a la apertura, ante Notario, de los pliegos presentados, desechándose los que no tienen las condiciones que se ponen.

7.^a Si los señores concursantes desean aclaraciones o explicaciones sobre el particular, podrán pedirlas, y les serán dadas cuantas quieran, en la citada dependencia, solicitándolas en días no festivos y horas hábiles.

8.^a No se admitirán proposiciones sobre fincas que no estén completamente libres de gravámenes, censos, servidumbres, etc., lo que será debidamente certificado por los señores concursantes; en la inteligencia de que si después de resuelto el concurso se averiguara que la finca admitida tenía alguno de éstos, solamente por ello quedaría sin efecto la adquisición reservándose el Estado el derecho a las responsabilidades e indemnizaciones a que hubiera lugar.

9.^a Las proposiciones vendrán acompañadas de toda la documentación necesaria para justificar los extremos que se dicen (planos, certificaciones, etc.), y se hará constar el precio que se pide por la finca.

Sevilla, 24 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Diego Pajarón.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., mayor de edad, con cédula personal que acompaña, ante V. S. debidamente expone:

Que es dueño de la finca denominada ..., sita en el término municipal de ..., partido judicial de ..., provincia de Córdoba, cuyos linderos, cabida y detalles pueden verse en el plano adjunto, así como los demás documentos que he creído necesarios para justificar su propiedad y condiciones; que enterado del concurso anunciado en el ... de tal fecha, se propone para su

adquisición por el Estado, con destino a Vivero central de la dicha provincia, deseando percibir por ella ... (en letra) pesetas.

Ruego a V. S. que tenga por presentada esta proposición y si es aceptada me lo comunique a ... tal parte.

(Fecha y firma.)

Esta proposición deberá ir reintegrada con el timbre correspondiente.

S—1726

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALFAFAR

Don Francisco Baixauli Perelló, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Alfafar.

Hago saber: Que en cumplimiento del acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento en sesión del día 22 de Junio último, contra cuyo acuerdo, que se hizo público en el Boletín Oficial de la provincia, con arreglo a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se presentó reclamación alguna, se saca a subasta pública las obras para la construcción de aceras y pavimentación de las calles de esta población.

La subasta se celebrará el día siguiente al en que se cumplan veinte días hábiles, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, y hora de las once de la mañana, en la Casa Capitular, bajo mi presidencia, o la del Teniente Alcalde en quien de él sea, con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Será objeto de este contrato la construcción de las obras de pavimentación de calles y construcción de aceras de esta población, con estricta ejecución al plano y condiciones técnicas del proyecto formado por el Arquitecto D. Luis Albert Ballester, cuyos documentos, Memoria y presupuesto se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables de diez a una horas.

2.^a El presupuesto general de las obras es de 226.364,23 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta, a la baja.

3.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir previamente en la Depositaría de los Fondos municipales de este Ayuntamiento, o en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad de 13.581,85 pesetas, a que asciende el 6 por 100 del tipo de subasta, en concepto de depósito provisional, cuyos depósitos serán devueltos a los licitadores, a excepción del rematante, tan luego se adjudique la subasta con carácter definitivo.

4.^a El rematante constituirá como fianza definitiva la cantidad de pesetas 13.581,85 en la Caja de los Fondos municipales, dentro de los diez días siguientes al en que se la adjudique la adjudicación definitiva por la secretaría, para la ejecución de la construcción del contrato y de todo lo que en la

jura, debiendo exhibir en aquél mismo acto los resguardos que acrediten haber hecho efectivo el importe de los anuncios y de los periódicos en que se publique la subasta.

5.^a Los depósitos provisionales y la fianza definitiva podrán constituirse en metálico o en cualquiera de los valores o signos de crédito que determina el artículo 10 del Reglamento para la Contratación de obras y servicios de Entidades municipales de 2 de Julio de 1924, computándose en la forma que establece el artículo 11 del mismo Reglamento.

6.^a Los licitadores podrán concursar a la subasta por sí o por medio de mandatarios, con poderes bastantes dados por el Letrado D. Francisco Ruiz Sáez, vecino de Alfafar.

7.^a El contratista viene obligado a pagar a un Inspector técnico o un oficial práctico de albañilería, nombrado por el Ayuntamiento, para revisar las obras que se realicen, el cual cobrará como mínimo el jornal de un Maestro albañil, con arreglo a la Real orden, número 174, de 6 de Abril último.

8.^a El contratista no podrá reclamar si el Ayuntamiento sustituye el pavimento de las calles que constan en la hoja de gastos, por el de adoquín, señalado con el número 15 en el cuadro de precios unitarios.

9.^a El Ayuntamiento podrá dar por terminadas las obras de pavimentación sin cubrir el presupuesto total cuando lo estime conveniente, haciéndole entonces la recepción provisional, devolviéndole la parte de fianza correspondiente y haciendo a los diez meses la recepción definitiva.

10. El contratista dará comienzo a las obras dentro de los quince días siguientes a aquel en que se le hubiere comunicado la adjudicación definitiva, y dará cuenta a la Dirección de haber empezado.

11. Las obras deberán realizarse y quedar completamente terminadas dentro del plazo de doce meses, transcurridos los cuales deberá hacerse la recepción provisional.

12. El plazo de garantía será de diez meses, transcurridos los cuales se hará la recepción definitiva, y si la obra resulta estar en buenas condiciones, el contratista hará entrega de la misma, quedando con ello librado de toda responsabilidad que no sea dimitante de los viejos ocullos. En caso contrario se retrasará la recepción definitiva de la obra en el plazo que la Dirección marque.

El incumplimiento por parte del contratista de la obligación señalada de terminar las obras en el plazo marcado, llevará aparejada la indemnización en concepto de multa de 25 pesetas por cada veinticuatro horas o tracción de ellas que pasen del plazo señalado.

13. Aprobada que sea la recepción definitiva por el Ayuntamiento, si no existiera ninguna responsabilidad pendiente, se devolverá al contratista la fianza, declarándose exenta de toda responsabilidad.

14. Mensualmente se expedirá por el Arquitecto Director de las obras una certificación de las ejecutadas durante aquel mes, a fin de abonar su valor al contratista con cargo a la consignación que figura en el presupuesto extraordinario formado al efecto.

Para el cobro de esta certificación se estará a los requisitos y prescripciones establecidas por el Banco de Crédito Local de España, en la escritura de préstamo otorgada para el pago de estas obras, y de consiguiente, vendrá obligado el contratista a pagar al Banco el 1 por 10^v de dichas certificaciones por derechos y comprobación de las mismas y sus justificantes, inspección del curso de las obras, estudio de expedientes y antecedentes y redacción de documentos.

El contratista dentro de los diez días siguientes a la fecha en que dicha Entidad bancaria realice el giro correspondiente, percibirá el importe de las certificaciones con deducción del referido 1 por 100, más el 1,30 por 100 del impuesto de Utilidades.

En caso de demoras, no previstas en los pagos, el contratista percibirá el interés a razón del 5 por 100 anual, a contar desde el vencimiento del plazo de los diez días fijados anteriormente.

15. El contratista no podrá abonar menos precio del jornal del que se ha fijado en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 174, de fecha 6 de Abril último, inserta en la GACETA DEL DÍA 7 de Julio actual, y si por urgencia del servicio hubiere necesidad de trabajar más de ocho horas, tendrá la obligación de abonar a sus operarios el aumento del jornal que corresponda al de las horas extraordinarias.

Si dejase de pagar a los obreros tanto el jornal ordinario como el extraordinario será satisfecho por el Ayuntamiento, a cargo de la fianza constituida, siendo esta falta bastante para declarar la Corporación municipal rescindido el contrato con todas las consecuencias derivadas del artículo 21 del citado Reglamento.

16. La falta de cumplimiento u observancia por parte del contratista de cualquiera de las condiciones del presente pliego, o del de las facultativas, será sancionada con multa que impondrá el Ayuntamiento en relación a la falta cometida, cuyas multas hará efectivas dentro del plazo de diez días siguientes al de la notificación, y en el supuesto de no ingresarla, se reducirá la fianza, viéndose obligado a reponerla dentro de otro plazo igual, a contar de la fecha en que se le requiera para ello; en caso contrario podrá el Ayuntamiento acordar la rescisión del contrato con todos los efectos del expresado artículo 21 del Reglamento.

Si a pesar de la imposición de multas no se enmendará el contratista y continuara abusando en la comisión de faltas, se reservará el derecho la Corporación municipal para declarar también por este motivo la rescisión

del contrato en los términos anteriormente expuestos.

17. No obstante lo establecido en la condición anterior, si el rematante no cumpliese las condiciones establecidas que debe llenar para la celebración del contrato e impidiere que la escritura tenga efecto en el término que se le señale, o si transcurrido el plazo señalado para dar comienzo a las obras, no hubiere cumplido la condición que así lo expresa, el Ayuntamiento podrá acordar la rescisión del contrato con todos los efectos del artículo 21 y 32 del citado Reglamento; como igualmente si dejara de cumplir alguna de las condiciones que por su natural importancia, concepió para el Ayuntamiento ser causa bastante de rescisión, con arreglo al expresado Reglamento y a los pliegos de condiciones.

18. No podrá el contratista pedir aumento del precio de la obra con motivo del que haya podido alcanzar los materiales y la mano de obra, ni por otra causa, a menos que la Corporación contratante faltase al cumplimiento del contrato.

19. Las cuestiones que se susciten entre el rematante y el Ayuntamiento sobre el cumplimiento de estas condiciones y las facultativas, se someterán a las Autoridades administrativas o al Juzgado de primera instancia de Torrente, según la competencia con arreglo a las leyes.

20. Serán preferidos para trabajar en las referidas obras, los vecinos y obreros albañiles vecinos de este pueblo, siempre que no exijan mayor jornal que el comprendido en la Real orden, número 174, de fecha 6 de Abril último. El incumplimiento de lo establecido en esta condición será causa bastante de rescisión del contrato.

21. Será de cuenta del rematante el pago de los anuncios insertos, derechos de subasta, impuestos, contribución y demás gastos que origine la subasta, incluso los de formalización del contrato en escritura pública y pago de Derechos reales y los demás consignados en el precedente pliego de condiciones y en el repetido Reglamento.

22. La subasta se celebrará en la Casa Capitular, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión permanente y de Notario público, al día siguiente al en que cumplan veinte días hábiles, contados desde el de la inserción del edicto en la GACETA DE MADRID, y hora que se fija en el edicto.

23. Las proposiciones se presentarán escritas en papel de la clase sexta y firmadas por los interesados o sus apoderados, en sobres cerrados, desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al de la celebración de la subasta, y deberán ser entregadas en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las diez hasta la una horas de los días hábiles, debiendo acompañar por separado el resguardo que acredite haberse efectuado el de-

pósito provisional, y exhibirá la cedula personal, en cuyo acto se dará cumplimiento a los demás requisitos prevenidos en la regla segunda y siguientes del artículo 15 del citado Reglamento, siendo rechazado en el momento de la entrega todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del mencionado Reglamento, admitiéndose los efectos públicos de cargos del Estado, al precio de colización oficial del día en que se constituya el depósito.

Sobre el anverso de la plica en que se encierre la proposición deberá escribir y firmar el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras para la construcción de aceras y pavimentación de las calles del pueblo de Alfafar", y el funcionario que la reciba entregará el resguardo.

24. No podrán tomar parte en la subasta las personas o entidades comprendidas en el artículo 9º del citado Reglamento.

25. En el acto de la subasta se declararán desechadas las proposiciones que no se ajusten al modelo, siempre que sus diferencias puedan, proferir a juicio del Sr. Presidente, duda racional sobre la persona del licitador, así como las que no se hallen redactadas en el lóbulo correspondiente o rellenadas debidamente.

26. En lo no previsto en ambos pliegos de condiciones, regirá lo establecido en el Estatuto municipal y en el mencionado Reglamento y lo establecido en las demás disposiciones legales vigentes.

27. Terminada la lectura de los pliegos por el orden de presentación, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa, y en el caso de resultar dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por puja a la llave, durante quince minutos y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

28. Las proposiciones se redactarán con sujeción al siguiente

Modelo de proposición.

Dos... vecino de... como acredita con la cédula personal de la tarifa... clás... número... que prometía por separado, enterado del proyecto presupuesto y pliego de condiciones referentes a las obras de construcción de aceras y pavimentación de las calles del pueblo de Alfafar, se obliga y compromete, a realizar las mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas en la suma de... pesetas... céntimos dentro la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado; expresando en letras las unidades y céntimos).

(Fechas y firma del proponente)

Alfafar a 24 de Julio de 1929.—El Alcalde, Francisco Baixell.

S—1725

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LINARES

D. Carlos Gómez Vizcaino, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que dicha Corporación aprobó las bases para el concurso de las obras de abastecimiento de aguas de la ciudad, señalando el plazo de veintiún días, a partir del siguiente en que dichas bases se publiquen en la GACETA DE MADRID, para la presentación de proposiciones en la Secretaría municipal.

El extracto de las Bases se insertan en la GACETA DE MADRID correspondiente al 23 de Julio actual, y por error se consigna que el plazo de presentación de proposiciones es de veinte días, en vez de los veintiuno señalados.

Y se hace esta aclaración para que asimismo se publique en el expresado diario oficial, haciéndose constar que los veintiún días hábiles terminan el 19 del próximo mes de Agosto, celebrándose el concurso en el día siguiente hábil a la hora señalada.

Linares, 24 de Julio de 1929.—El Alcalde, Carlos Gómez.

S—1699

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Rectificación.

Se pone en conocimiento del público que en las bases insertas en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 21 del mes actual, acerca del concurso de anteproyectos para la urbanización del Extrarradio, se padecieron los errores que a continuación se expresa:

Página 393, rectificación siete: dice "trazado vario", y debe decir "trazado viario".

Página 395, Narvada (1): dice "escalas de 1 : 10.000" y debe decir "escalas de 1 : 20.000".

Madrid, 27 de Julio de 1929.—El Secretario interino (fideíble).

S—

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LÉRIDA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Mayo de 1929 por traslado.

Torrejón, Ayuntamiento de idem;

Nájera, Ayuntamiento de Senterada; Escuela mixta para Maestra; 61 habitantes; vacante el 24 de Mayo; vacante el 17 de Mayo de 1929 por excedencia.

Maldá, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 939 habitantes; vacante el 10 de Junio de 1929 por jubilación.

Lérida, 10 de Junio de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, José Juan Alcaraz.

P—819

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE BILBAO

SEVILLA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos voluntarios número 558, comprensivo de cinco obligaciones serie B, Ayuntamiento de Sevilla, Acreedores censualistas, por pesetas nominales 500, expedido con fecha 28 de Marzo de 1923 a favor de D. José Rubio Molinello, y el del depósito número 796, de nueva cédulas Banco Hipotecario de España 6 por 100, pesetas nominales 4.520, de fecha 28 de Enero de 1924, a favor de D. Agustín Mendizábal e Iruretagoyena, se anuncia al público, por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo vorilique dentro del plazo de un mes de la fecha de publicación, corregido a lo dispuesto en el artículo 6º del Reglamento de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán duplicados de aquellos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Sevilla, 8 de Julio de 1929.—El Secretario, L. Martínez de Bourio.

X—2933

COMPAGNA TRASATLÁNTICA

OBLIGACIONES ESPECIALES AL 6 POR 100, EMISIÓN 1º DE MAYO DE 1926, CON GARANTÍA DEL ESTADO

Venciendo en 1º de Agosto próximo el cupón número 13 de dichas obligaciones, se participa a los tenedores de las mismas que será satisfecho, deducidos los impuestos, a partir de dicha fecha, en los siguientes pueblos:

En Barcelona: Banco Hispano Colonial y Sociedad anónima Aranís-Garf.

En Madrid: Banco Urquijo, Banco Español de Crédito y Banco Hispano Americano.

En Bilbao: Banco de Vizcaya y Banco Urquijo Vascongato.

En Santander: Banco Mercantil.

En San Sebastián: Banco Guipuzcoano.

En Gijón: Banco de Gijón.

En La Coruña: Banco de La Coruña.

En los mismos establecimientos se facilitarán facturas.

Barcelona, 24 de Julio de 1929.—El Subadministrador, Juan Ferrer y Puig.

X—3073

UNION GANADERA (S. A.)

SEVILLA

Balance general efectuado en 31 de Diciembre de 1928.

ACTIVO

Pesetas.

Tacionistas:	
Por desembolsar.....	84.975,00
Caja:	
En efectivo.....	15.224,55
En el Banco Hispano Americano..	18.551,87
En el Banco de España.....	61.474,52
En el Banco Español de Crédito...	6.518,15
En el Banco Español del Río de la Plata	701,60
	102.265,69
Fondos públicos:	
Valor de los afectos a reservas y fianza, según cotización 31-12-928.	180.652,60
Valor de los restantes, según cotización igual fecha.....	166.068,70
	346.721,30
Mobiliario:	
Valor del existente por amortizar.....	2.100,65
Hierros y placas:	
Valor de los adquiridos por amortizar.....	7.029,06
Ganados en depósito:	
Valor de los mismos.....	24.875,00
Impresos y material:	
Existencias	4.000,00
Cuentas corrientes Agentes:	
Saldos deudores.....	147.497,63
Cuentas corrientes Inspectores:	
Saldo de esta cuenta.....	4.207,46
Anticipo dividendo:	
Saldo de esta cuenta.....	28.602,50
Fianzas:	
Las constituidas.....	1.575,00
Saldo activo de cuenta con la Compañía reaseguradora:	
Reserva de riesgos en curso a su cargo.....	11.005,01
	764.254,80

PASIVO

Capital:	
El suscrito en 2.500 acciones a 50 pesetas	125.000,00
El suscrito en 750 acciones a 500 pesetas	875.000,00
Reserva para siniestros pendientes de liquidación:	
	151.688,33
Reserva para riesgos en curso:	
La constituida para el ramo de ganados	184.737,63
La constituida para el ramo de cosechas	16.950,75
La constituida.....	7.650,00
Reserva estatutaria:	
Su importe.....	19.819,82
Reserva para quebrantos en saldos de Agencias:	
15 por 100 sobre saldos deudores.....	22.124,64
Dividendos activos:	
Saldo de esta cuenta.....	602,50
Cuentas corrientes Agentes:	
Saldos acreedores.....	8.804,90
Pérdidas y Ganancias:	
Saldo de esta cuenta.....	59.064,56
	764.254,80

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1928

DEBE

Pesetas.

Siniestros ramo ganado:	
No pagado.....	195.406,00

Pesetas:

Siniestros ramo cosechas:	
Lo pagado.....	33.155,00
Porción reasegurada.....	23.963,59
	9.191,11
Gastos generales y de Administración:	
Los efectuados.....	96.128,65
Beneficios:	
Los distribuidos del ejercicio de 1927.....	52.376,80
Fallidos:	
Varios saldos incobrables.....	2.292,62
Contribuciones e impuestos:	
Lo pagado.....	23.135,35
Quebrantos de giros y reposiciones:	
Los originados.....	8.644,70
Comisiones a Agentes:	
Lo abonado por comisiones.....	61.030,94
Gastos de viajes e inspección:	
Los originados.....	62.548,74
Amortizaciones:	
10 por 100 sobre hierros y placas.	625,58
10 por 100 sobre mobiliario.....	663,93
	1.289,51
Reserva para siniestros pendientes de liquidación:	
La constituida.....	7.650,00
Reservas para riesgos en curso:	
La constituida para el Ramo de ganados.....	134.727,63
La constituida para el Ramo de cosechas	16.950,75
Deducida la porción reasegurada..	11.005,01
	5.941,74
Reserva para quebrantos en saldos de Agencias:	
La constituida 15 por 100 sobre saldos.....	22.124,64
Saldo	59.064,56
	734.471,99
	TOTAL
	HABER
Saldo:	
En cuenta de 1927.....	57.512,02
Reserva para riesgos en curso:	
La de 1927.....	147.679,05
Deducida la parte reasegurada.....	9.289,80
	138.389,25
Reserva para siniestros pendientes de liquidación:	
La constituida en 1927.....	4.875,00
Reserva para quebrantos en saldos de Agencias:	
La constituida en 1927.....	18.651,73
Rescates:	
Producto de los efectuados.....	7.504,75
Primas:	
Las del ejercicio Ramo de ganado...	404.215,90
Anulaciones de años anteriores.....	5.610,50
	398.602,40
Las del ejercicio Ramo cosechas...	50.852,25
Cedidas en reaseguro.....	38.015,03
	17.837,22
Derechos de marcas, reseña, etc.:	
Su importe.....	63.918,60
Comisiones:	
Las percibidas por reaseguro.....	7.263,30
Intereses:	
Los de fondos públicos.....	11.487,40
Los de Bancos.....	890,46
	12.377,86
Saldos acreedores de Agencias:	
Fallidos	296,06
Fondos públicos:	
Más valor según cotización de 31 de Diciembre de 1928.....	7.143,80
	734.471,99
	TOTAL

El Director-Gerente, César Muro y Nás.—V.º E.: El Presidente, Manuel Sarasúa y Barandiarán.

LA MUTUAL FRANCO ESPAÑOLA

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de fecha 2 de Octubre de 1915, La Mutual Franco Española hace saber que habiéndose ultimado el reparo de la Caja de Vida de 1915, los que teniendo derecho a percibir cuota no lo hayan realizado, deberán formular su reclamación a la Subdirección de Seguros y Ahorro en el plazo improrrogable de dos meses, a partir de la fecha del presente anuncio.

Madrid, 27 de Julio de 1929.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Consejero Delegado, Mateo Silvela.

X—3036

EL BLOQUE

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a todos los socios accionistas de la Sociedad civil particular de consumo El Bloque, a Junta general extraordinaria para tomar acuerdos sobre la liquidación y disolución de la Sociedad. El acto tendrá lugar en el domicilio social, calle del Doctor Cortezo, número 13, a las veintitrés horas del día 1.^o de Agosto próximo.

Madrid, 26 de Julio de 1929.—El Secretario, Elías Cerdá.

X—3040

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPAÑÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Ramo de Vida.

Habiéndose extraviado la póliza número 9.026, contratada con esta Compañía sobre la vida de D. Antonio Pajares Medina, con fecha 10 de Junio de 1908, se anuncia al público, por primera vez, para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 27 de Julio de 1929.—Por el Director, el Subdirector general, Alberto Martínez Pardo.

X—3011

SOCIEDAD MERCANTIL MINERA COTO DE LOS TRES HERMANOS

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con lo que dispone el artículo 33 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas el día 29 del corriente, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y a las cinco y media, en segunda, en el domicilio social provisional, Alberto Bosch, 12, para deliberar con arreglo al siguiente orden del día:

1.^o Presentación de cuentas y balances.

2.^o Estado actual de los negocios sociales y resultado de las gestiones hechas por el Consejo de Administración.

Madrid, 21 de Julio de 1929.—El Presidente, Pedro Calvo de la Piscina.

X—3034

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LINARES

D. Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia de este partido de Linares.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se tramita expediente, promovido por doña Alejandra Fernández Masías, sobre declaración de ausencia de su marido, D. Ildefonso Jurado Aguayo, de cuyo individuo ignora su paradero desde el año 1896, solicitándose por la misma se le habilite, en defecto de la licencia marital, de la cual carece, para realizar los actos y contratos que sean necesarios para la libre administración y disposición de sus bienes.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.034 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se publica este segundo edicto, toda vez que ha transcurrido el plazo fijado para los primeros, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén y GACETA DE MADRID, llamando por medio del mismo al ausente referido y a las personas que se crean con derecho a la administración de sus bienes; previéndoles a los que se crean con él que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Dado en Linares a 19 de Julio de 1929.—Joaquín Pérez Romero.—Por mandado de S. S. el Secretario, Ildefonso Jurado.

X—3030

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LUARCA

Don Alfonso Lombardero y Suárez del Otero, Juez municipal de este término y accidental de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por auto de 13 del actual dictado en expediente de Jurisdicción voluntaria promovido en este Juzgado por doña Beatriz Rodríguez Reguera, mayor de edad, soltera, labrador y vecina de esta villa, fué declarada la ausencia en paradero ignorado de sus hermanos de doble vínculo, D. Ramón, D. Valdino y D. Joaquín Rodríguez Reguera, vecinos que fueron del lugar de Villanueva, en este Concejo, y se acordó hacer pública dicha resolución en el lugar del último domicilio que aquí tuvieron los ausentes y en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, haciendo constar en los edictos que, transcurridos los seis meses que señala el artículo 146 del Código Civil sin que se presenten, se nombrará administrador de los bienes de su propiedad, si los en dicho Villanueva, a su expresada hermana doña Beatriz.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente.

Dado en Luarca a 23 de Julio de 1929.—El Juez, Alfonso Lombardero. P. S. M., el Secretario judicial, Licenciado Carlos Cadavieco.

X—3033

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENA VISTA, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en providencia dictada en este día en las diligencias preparatorias de ejecución incoadas a nombre de D. José Pardo Calvo contra D. Serafín Otero Calvo, ha acordado se cite por tercera y última vez al D. Serafín Otero Calvo para que el día 1.^o de Agosto próximo, a las once, comparezca en dicho Juzgado y reconozca la firma que como suya aparece autorizar el pagaré presentado, importante 2.690 pesetas, librado con fecha 12 de Junio de 1928 a favor de D. José Pardo Calvo; y mediante ignorarse su actual domicilio y paradero, se le cita a los expresados fines por medio de la presente cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre e insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia; apreciéndole que de no comparecer será declarado confeso en la legitimidad de dicha firma para los efectos de despachar ejecución.

Madrid, 24 de Julio de 1929.—El Secretario, P. S., Indalecio de Miguel.

X—3031

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la ley Hipotecaria sigue D. Santiago de Ugarte y Arrecoechas, contra D. Isaac, D. Adolfo y D. Tomás de Merlo y Merlo, para la efectividad de un crédito hipotecario, intereses y costas, se anuncia por tercera vez y sin sujeción a tipo, la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

Primera. Una viña cerrada de olivos en término de Valdepeñas, al camino de Torrenueva, a la derecha, distrito hipotecario del mismo punto, de la provincia de Ciudad Real. Linda a Saliente, con dicho camino; por el Sur, con D. José María Alcaide; Poniente, viuda de Félix Martínez, y al Norte, D. Silvestre López de Lerma, y además hoy con D. Isaac de Merlo. Tiene plantadas quince mil viñas en trece fanegas de tierra, o sea ochenta hectáreas, treinta y siete árboles y siete centíreas.

Segunda. Un pedazo de tierra al sitio llamado Cañada de Santamaría, titulado Vado Blanco, en dicho término de Valdepeñas; se halla partido por la Cañada; ocupa un superficie de cinco fanegas, tres celdas, o sea tres hectáreas, treinta y ocho áreas, seis centíreas; y Linda por Saliente con D. Vicente Merlo; Norte, Capellanía de Moya; Poniente, José Merlo, y Sur, Cañada y Capellanía de Escobar.

Tercera. Una viña conocida con el nombre de La Memoria, en el segundo paso del carril de la Olla, término municipal de Valdepeñas, distrito hipotecario del mismo punto de la provincia de Ciudad Real, Linda a Saliente, con dicho segundo paso del carril de la Olla; Sur y Poniente, don Blas de Merlo; Norte D. Indalecio de Gregorio. Ocupa una superficie de tres fanegas de tierra, equivalentes a tres hectáreas, veintidós áreas, en las que se hallan plantadas dos mil ochocientas vidés.

Cuarta. Un pedazo de tierra en dicho término de Valdepeñas, dividido por el camino real de Andalucía, de caber dos fanegas, o sea una hectárea, veintiocho áreas, sesenta y nueve centíreas, Linda a Saliente, con D. Manuel Merlo; Sur, Gregorio Magaña; Poniente, vía férrea, y Norte, Antonio Rojo.

Quinta. Un solar cercado de tapias, que le rodean, y dependencias de labor, sito en Valdepeñas y su calle de la Magdalena, entre los caminos de Membrilla y Solana, correspondiente al número 49 de la calle Real, de donde parte dicho camino de Solana; ocupa una superficie de cuatro mil doce varas, o sea tres mil trescientas cincuenta y tres metros, y Linda a Saliente o fachada, camino de Solana, hoy calle Real; Poniente o espalda, el camino de Membrilla; Norte o derecha entrando, era de D. Joaquín Santamaría, y Sur o izquierda, calle de la Magdalena.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 4, se ha señalado el día 27 de Agosto próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, las cantidades de 1.200 pesetas por la primera finca; 900, por la segunda; 300, por la tercera; 300, por la cuarta, y 1.678, por la quinta, cuyas cantidades equivalen al 10 por 100 de las que sirvieron de tipo para la segunda subasta.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Si las posturas fueran inferiores al tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se procederá de acuerdo con lo que establece la regla duodécima del expresado artículo.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, con veinte días de antelación

cuando menos al señalado para la subasta, se expide el presente a 10 de Julio de 1929.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, Dimas Camarero.

X—3032

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de primera instancia de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Manuel Martínez Gutiérrez, en nombre y representación de D. Manuel Domingo Romero del Río, vecino de esta ciudad, contra doña María Posse y Marcos, esposa de D. Juan Pareja-Obregón Sartorius, vecinos de Cáceres, sobre cobro de 59.900 pesetas, como parte del principal de un crédito hipotecario de 60.000 pesetas, intereses correspondientes a la suma primariamente y dicha y costas, en cuyos autos he acordado proceder a la subasta de la siguiente participación de finca:

“El pleno dominio de las dos terceras partes proindivisas, con la tercera parte restante, propiedad de doña Amparo Pareja-Obregón Sartorius, de la siguiente finca:

Una dehesa llamada La Calera, al sitio de su nombre, en término municipal de La Godosera, con un caserío encerrado en la misma; cabe toda 734 hectáreas y 16 áreas, igual a 1.140 fanegas; lindante: al Norte, con los términos municipales de San Vicente y Valencia de Alcántara; al Sur, con tierras de Gregorio Sánchez, Eustasio Matador, Rivera de Gávora, Antonio Fernández y otros, en los cuales pertenece el derecho de aprovechamiento de pastos a los herederos de la señora Condesa de la Camorra, con Cerca e Tapada de Antonio Fernández, conocida por la Casa del Ama y Cerca, de Julio Parizo, de Simón Piris, de Juan Aserrador y de José Piris; al Este, con tierras de los herederos de Justo Rivero, en las cuales también pertenecen los aprovechamientos de pastos a los herederos de la señora Condesa de la Camorra, al Oeste, con la raya de Portugal.

El acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 29 de Agosto próximo, a las doce de su mañana, y se advierte:

Primero. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca base del procedimiento, o sea la suma de pesetas 79.454.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de la participación de finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley

Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; y

Cuarto. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiendo e que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Mérida a 23 de Julio de 1929.—El Secretario judicial, Félix Nogués.—El Juez, Adrián Moreno Cuesta.

X—3038

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PONTEVEDRA

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos en el Juzgado de primera instancia de esta capital por el Procurador D. Luis García Temes, representando a don Antonio García Peralta, mayor de edad, labrador, vecino del Ayuntamiento de Cotovad, contra Agustín Meirón y su esposa Aurea Muñios, de igual vecindad, ausente el primero, sobre reclamación de 2.500 pesetas, más los intereses del 6 por 100 anual desde 30 de Septiembre de 1923 hasta la total solvencia, se acordó por S. S., en providencia de esta fecha, conferir traslado de la demanda a dichos demandados, con emplazamiento, para que en término improrrogable de veinte días comparezcan en autos.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de emplazamiento en forma al demandado, Agustín Meirón, se da el presente en Pontevedra a 24 de Julio de 1929.—El Secretario, Doctor Andrés López Martín.

X—303 9

JUZGADO 2.º DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VERACRUZ

En el juicio intestamentario número 236/929 de la señora Amalia María de la Gloria Sobrino Sordo, quien fué originaria de Llanes y vecina de Santander, Reino de España, el ciudadano Juez segundo de primera instancia de este distrito judicial dispuso se convoque a los que se crean con derecho a la herencia, a fin de que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, que se contarán desde el último edicto, que se publicará por tres veces consecutivas, de diez en diez días, en la GACETA OFICIAL DEL ESTADO, El Diariom, de este puerto, uno de mayor circulación de Llanes y otro de Santander (España).

Y para su publicación por tres veces, de diez en diez días, en un periódico de mayor circulación de Santander (España), expido el presente en la H. Ciudad de Veracruz a los treinta días del mes de Abril de 1929.—El Secretario Luis Gutiérrez Ávalos.—Visito bueno: el Juez segundo de primera instancia, Licenciado José Antonio Márquez Hoyos.

X—2928

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

BUSTO DE BUREBA

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, ha acordado, cumpliendo orden superior, anunciarla a concurso libre entre Secretarios, concediendo el tiempo de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para que los que se crean con derecho a la misma puedan solicitarla, presentando en este Juzgado las solicitudes, con los documentos correspondientes, entre los que no deben faltar las certificaciones de nacimiento y de antecedentes penales, así como el título de Secretario.

Se hace constar que este Juzgado no disfruta de subvenciones de ninguna clase, no teniendo como ingreso más que los derechos de Arancel.

Busto de Bureba, 31 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Narciso Hermosilla.

JO—5418

CIEZA

D. Manuel Bustillo Calderon, Juez municipal Lebrado de Cieza, provincia de Santander.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre por término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes, durante cuyo término los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal, acompañadas de las certificaciones de nacimiento y buena conducta y demás documentos que estimen oportunos acreditativos de su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

La población de este municipio es de 1.200 habitantes y el agraciado percibirá los derechos de Arancel de los asuntos en que actúe.

Cieza, 11 de Junio de 1929.—El Secretario, Manuel Mena.—El Juez municipal, Manuel Bustillo.

JO—6420

HIGUERUELAS

D. Miguel Domingo Pascual, Juez municipal de Higueruelas.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba, por haber sido trasladado a otro Juzgado, se anuncia por medio del presente la referida plaza, la cual ha de proveerse según el párrafo último del artículo 5.^o del Real decreto de 29 de Noviembre de 1926, con arreglo a lo dispuesto en la ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, a concurso libre.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Juzgado municipal dentro del término de quince días, a contar desde la publicación deseado edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, debidamente documentadas y reintegradas, según la ley del Timbre, y con póliza de quinta clase de la Mutualidad judicial.

Higueruelas, 5 de Junio de 1929.—El Secretario accidental, Santiago Domingo.—El Juez, Miguel Domingo.

JO—6442

HUERTA DE VALDECARABANOS

D. Calixto Fernández Turrero, Juez municipal suplente en funciones de Hueria de Valdecarabanos.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad, que ha de proveerse en turno libre, en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en este Juzgado dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Los documentos que han de presentar son los siguientes:

Certificación de la partida de nacimiento localizada.

Certificación de buena conducta, expedida por el señor Alcalde de su domicilio.

Certificación de examen y aprobación que menciona el artículo 11 del citado Reglamento u otros documentos que acrediten sus aptitudes para el desempeño del cargo.

El aspirante que sea nombrado no percibirá más emolumentos que los aranceles vencientes.

Dado en Huerta de Valdecarabanos a 13 de Junio de 1929.—El Juez municipal, Calixto Fernández.

JO—6423

MADRID—PALACIO

Por la presente, que se expide en méritos de acto de conciliación promovido por doña María del Pilar Tirado Palacio, contra D. Felipe González Longoria o sus herederos, cuyo último domicilio, según la demandante, fué la calle de Velázquez, 72, de esta Corte, para que se avenga a reconocer la nullidad de la escritura de préstamo con hipoteca que en nombre propio, y como representante de sus hijos doña Ana Mariscal Tirado y don Antonio Mariscal Tirado, otorgó, en unión con dicho señor, ante el Notario de Madrid D. Mateo Azpeitia el día 30 de Junio de 1914, se cita al referido D. Felipe González Longoria o sus herederos, cuyo domicilio y paradero se ignora, a fin de que el día 31 del actual, a las once de su mañana, comparezcan en este Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, 27, bajo, a celebrar el referido acto, debiendo concurrir en unión de su hombre bueno; apercibido de que en otro caso se le impondrán las costas de dicho acto.

Y para que sirva de citación al de-

mandado, D. Felipe González Longoria, o sus herederos, expido la presente en Madrid a 22 de Julio de 1929 para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

JO—319

NAVAMORCUENDE

D. Gregorio Taboada y Domingo, Juez municipal de Navamorcuende.

Hago saber: Que declarado desierto por el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Talavera de la Reina el concurso de trasladó a que se anuncio, y cumpliendo lo mandado por dicha Superioridad, se anuncia a concurso libre, por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que este anuncio se publicue en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo y en la GACETA DE MADRID, el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal para su provisión con arreglo al artículo 12 y siguientes del Reglamento de 10 de Abril de 1871 y ley Orgánica del Poder judicial de 15 de Septiembre del mismo año.

Los aspirantes habrán de presentar sus solicitudes en el plazo indicado ante el Juzgado de primera instancia de este partido o en este Juzgado municipal, debiendo acompañar a las mismas dos pólizas de la Mutualidad judicial de quinta clase, certificado del acta de su nacimiento, legalizada, expedida por el Registro civil, certificado de conducta, expedido por el Alcalde del domicilio del solicitante, certificado de Penales, y certificado de examen y aprobación a que el Reglamento citado se refiere, u otros documentos que acrediten su competencia para el desempeño del cargo de que se trata.

Este pueblo consta de 2.066 habitantes de hecho y 1.995 de derecho según el último censo de población, y se halla situado a 25 kilómetros de la cabeza de partido.

El cargo de Secretario sólo está dotado con los derechos de Arancel, sin emolumentos de clase alguna, y con los cargos anexos al Registro civil.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores que aspiren a solicitar el cargo, cuya provisión se hace constar.

Navamorcuende, 13 de Junio de 1929.—El Juez municipal, Gregorio Taboada.—P. S. M., el Secretario propietario, Gregorio G. Valverde.

JO—6426

NAVAS DE BUREBA

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, ha acordado, cumpliendo orden superior, anunciarla a concurso libre entre Secretarios, concediendo el término de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para que los que se crean con derecho a la misma puedan solicitarlo, presen-

(Continúa en la página 568.)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

JUNERO 1

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Mayo de 1929 y en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados.

SECCION PRIMERA	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES											
	Presupuesto de 1929	Resultas de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultas de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultas de ejerci- cios cerrados	TOTAL									
CAPITULO PRIMERO																		
CONTRIBUCIONES DIRECTAS																		
<u>Art.</u>																		
1. ^o Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:																		
Riqueza rústica y pecuaria.....	22.685.032,05	504.216,76	23.189.248,81	38.855.144,84	5.630.240,04	44.485.384,88	61.540.176,89	6.134.456,80	67.674.633,69									
16 centésimas sobre la misma....	3.536.484,34	103.737,35	3.640.222,19	0.214.685,87	1.190.605,69	7.405.291,56	9.751.170,21	1.294.343,54	11.045.513,75									
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	15.834.612,16	216.092,89	16.050.705,04	25.604.820,65	2.412.960,00	28.017.780,65	41.439.432,80	2.629.052,89	44.068.485,69									
16 centésimas sobre la misma...	2.403.205,64	25.934,46	2.429.140,10	3.887.403,34	297.651,40	4.185.054,74	6.230.608,98	323.586,86	6.614.194,84									
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:																		
Rústica.....	3.019,06		932,54	6.074,68	42.712,12	143.578,74	192.108,10	45.732,10	144.511,28									
Urbana.....	2.122,16				5.817,24			7.939,40										
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	220.804,18	238,57	221.042,75	594.514,81	19.271,57	613.786,38	815.318,99	19.810,14	834.829,13									
2. ^o Idem industrial y de comercio.....	18.611.969,35	328.824,27	18.940.793,62	46.666.272,96	4.356.285,96	51.010.558,92	65.267.242,31	4.684.110,23	69.951.362,54									
Ingresos por cuota complementaria sobre el volumen de ventas y operaciones.....	79.484,16	10.440,83	89.924,99	215.342,95	46.867,16	262.210,11	204.827,11	57.307,99	352.135,10									
3. ^o Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:																		
Del trabajo personal.....	9.379.212,67			25.465.338,01			34.844.550,68											
Del capital.....	8.954.896,74		316.033,34	26.762.614,30		37.864.429,86	45.717.511,04		38.181.363,70									
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	11.079.902,36		29.730.945,61	27.055.165,76		127.147.547,93	38.135.068,12		156.878.493,54									
4. ^o Donativo del Clero y monjas.....	117.825,70		117.825,70	349.123,67		349.123,67	466.949,37		466.949,37									
5. ^o Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	18.328.477,68	215.375,26	18.543.852,94	68.985.830,95	6.779.985,01	75.745.815,96	87.294.308,63	6.995.360,27	94.289.668,90									
6. ^o Idem de minas:																		
Canon de superficie.....	7.623,93	2.058,11	9.682,04	39.494,18	159.008,04	198.502,20	47.118,09	161.066,15	208.184,24									
Sobre la explotación.....	416.887,89	4.108,13	420.996,02	2.308.995,03	48.622,94	2.357.618,87	2.725.883,82	52.731,07	2.778.614,83									
7. ^o Idem sobre grandes y títulos de Castilla.....	48.459,62		48.459,62	365.724,31		365.724,31	414.183,03		414.183,93									
Idem de cédulas personales ...		591,31	591,31		14.863,11	14.863,11		15.454,42	15.454,42									
8. ^o Idem de pagos:																		
Del Estado, con tres décimas ...	1.155.333,28	21.623,69	1.176.956,97	4.491.666,66		4.491.666,66	5.646.999,94	21.623,69	5.668.623,03									
Provinciales y municipales, con dos décimas	429.634,68		420.634,68	1.684.870,42	318.615,85	2.003.486,27	2.114.505,10	318.615,85	2.433.120,95									
9. ^o Idem sobre Casinos y Círculos de recreo	7.167,99		7.167,99	2.865,08	2.563,90	5.426,98	10.033,07	2.563,90	12.596,97									

90. Idem sobre carros de lujo (con dos décimas sobre el mismo)	11,69	89,69	95,38	1.817,03	1.044,50	2.861,68	1.828,77	1.128,19	2.950,96
11. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	140.472,56	0	140.472,56	3.968.970,23	0	3.968.970,23	4.100.442,79	0	4.109.442,79
12. Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos.....	0	0	0	20.266.560,80	0	20.266.560,80	20.236.560,80	0	20.236.560,80
13. Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad	9.440,61	0	9.440,61	19.693,48	2.414,87	22.108,45	29.134,19	2.414,87	31.549,06
14. Recargo sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (art. 12 de la ley de 26 de Julio de 1922)	288.370,95	886,18	284.287,13	1.027.511,19	69.510,12	1.091.021,31	1.260.882,14	64.396,30	1.325.278,44
Impuesto del 1,25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles.....	0	0	0	0	90,37	90,37	0	90,37	90,37
	113.685.452,36	1.762.078,38	115.437.630,74	314.851.956,91	59.351.600,13	374.208.566,04	428.537.409,27	61.103.687,51	489.641.096,78

SECCION SEGUNDA**CAPITULO II****CONTRIBUCIONES INDIRECTAS**Art.**1.^o Renta de Aduanas:**

Derechos de importación.....	46.703.447,22	1.142.501,05	47.846.038,27	131.262.189,37	6.185.538,68	167.447.728,05	227.965.036,59	7.328.129,73	235.293.706,32
Recargo transitorio.....	395.954,97	29.205,11	425.160,08	1.543.530,90	146.094,81	1.690.225,77	1.939.485,93	175.899,02	2.115.385,85
Idem de exportación.....	212.653,77	0	213.653,77	757.324,49	737,44	768.061,93	969.978,26	737,44	970.715,70
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras.....	4.502.911,48	0	4.502.911,48	20.830.258,97	39.716,58	20.869.976,56	26.339.170,45	39.716,58	25.372.887,03
Idem de tonelaje.....	204.726,26	0	204.726,26	1.467.202,22	12,11	1.467.304,83	1.672.017,48	12,11	1.672.029,59
Derechos menores.....	232.161,44	19.032,08	251.193,52	1.085.429,70	28.450,75	1.113.804,45	1.317.581,14	47.482,83	1.365.073,97
Idem sanitarios.....	14.223,10	2,00	14.230,10	49.615,06	68,00	49.678,06	63.843,15	65,00	63.908,15
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....	5.381,45	0	5.381,45	20.085,16	1.073,25	21.153,41	25.466,61	1.073,25	26.539,86
Idem de aduanas por material de obras públicas.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. ^o Impuesto sobre el azúcar.....	12.315.165,26	1.722,00	12.314.887,86	36.882.404,64	0	36.852.404,64	49.165.589,90	1.722,60	49.167.292,50
3. ^o Idem sobre el alcohol.....	3.651.570,20	2.914,80	3.654.485,00	9.915.657,55	20.874,73	9.916.532,28	13.547.227,75	23.789,53	13.571.017,25
4. ^o Idem sobre la achicoria.....	312.762,29	0	312.762,29	852.035,95	0	852.035,95	1.165.398,24	0	1.165.398,24
5. ^o Arbitrio de los puertos franceses de Canarias	953.739,83	0	953.739,83	3.447.567,61	0	3.447.567,61	4.401.306,44	0	4.401.300,44
6. ^o Derechos convencionales de Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	20.608,33	0	20.608,33	2.168.642,64	0	2.168.642,64	2.148.034,31	0	2.148.034,31
7. ^o Impuesto de Consumos.....	195.197,08	30.055,14	225.253,22	425.047,61	357.485,73	782.583,34	620.244,69	387.540,87	1.007.785,55
8. ^o Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	5.191.632,88	30.256,17	5.221.789,05	20.113.305,04	449.537,86	20.582.842,90	25.304.837,92	479.794,03	25.784.631,95
Patente nacional de automóviles...	461.663,66	30.036,13	492.499,78	21.997.538,04	1.084.274,35	23.001.812,39	22.429.401,69	1.064.910,48	23.494.312,17
9. ^o Timbre del Estado.....	29.353.671,95	0	29.353.671,95	108.478.785,99	0	108.478.785,99	135.832.457,94	0	135.832.457,94
10. Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa.....	0	0	0	39.600,00	0	39.600,00	39.600,00	0	39.600,00
11. Idem sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	2.518.004,75	16.435,31	2.534.500,06	16.703.150,14	356.022,68	16.059.772,82	17.221.214,89	373.057,99	17.594.272,88

	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1929	Deudas de cierre cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Deudas de cierre cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Deudas de cierre cerrados	TOTAL
12. Impuesto sobre el consumo interior de la cerveza.....	42.621,28	6.411,30	42.621,28	1.682.180,00	3.119,00	1.682.180,00	1.680.637,46	1.639.538,46	1.639.538,46
13. Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	677.313,17	13.368,00	690.680,97	3.180.061,42	305,10	3.180.066,52	3.797.384,5	19.671,90	3.811.066,49
	107.837.124,10	1.316.217,12	109.153.341,32	438.702.262,34	8.621.387,07	447.323.649,41	540.609.710,45	9.937.604,26	540.637.310,70
SECCION TERCERA									
CAPITULO III.									
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
Arts.									
4. ^a Tabacos:									
Península e islas adyacentes.....	26.194.199,80		26.194.199,80	98.513.199,32		98.513.199,32	121.707.399,05		121.707.399,08
Cósta y Melilla.....				435.975,30		435.975,30			435.975,30
2. Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos e impuestos sobre aparatos encendedores.....	2.240.062,45		2.240.062,45	12.278.861,28		12.278.860,28	14.513.412,75		14.513.412,75
3. Lotería.....	31.828.026,00		31.828.026,00	117.883.768,10		117.883.768,10	149.692.688,10		149.692.688,10
4. Producto de rifas.....	126,00		126,00	41.860,98		41.860,98	41.965,98		41.965,98
5. ^a Casa de la Moneda.....	50.185,10		50.185,10	913.058,30		913.058,30	984.143,76		984.143,76
6. ^a Producto de la GACETA.....	82.512,08		82.512,08	96.781,05		96.781,05	450.304,00		450.304,00
7. ^a Correos							24.000,00		24.000,00
Giro postal.....									
Otros productos.....									
8. Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	113.887,45		113.887,45	66.330,13		66.330,13	56.310,14		56.310,14
9. Establecimientos penales.....	39.463,59		39.463,59	840.864,51		840.864,51	934.751,00		934.751,00
10. Petrolíferos.....	1.860,13		1.860,13	2.801.474,90		2.801.474,90	2.611.774,90		2.611.774,90
11. Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército.....	12.287.554,53		12.287.554,53	15.620,88		15.620,88	17.487,01		17.487,01
				44.126.207,75		44.126.207,75	53.412.762,28		53.412.762,28
	72.843.760,00	2.688,0	72.845.364,00	273.078.403,30	22.843,18	276.100.747,61	347.927.119,32	24.033,03	347.952.102,50
SECCION CUARTA									
CAPITULO IV.									
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Arts.									
Rentas									
1. ^a Salinas de Torrevieja.....									
2. ^a Minas:									
Almadén.—Producto líquido.....	6.140,00		6.140,00	801.889,73		801.889,73	801.889,73		801.889,73
Llinaros.....				16.730,00		16.730,00	16.730,00		16.730,00
3. ^a Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general.....	4.587,00		4.587,00	156.046,90		156.046,90	181.543,86		181.543,86
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	30,00		30,00	630,00		630,00	660,00		660,00
Producto de canales y navegación fluvial.....	54.070,20		54.070,20	63.726,80		63.726,80	117.797,00		117.797,00

	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1929	Résultas de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Résultas de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Résultas de ejerci- cios cerrados	TOTAL
los Ayuntamientos y Diputaciones; de los recargos a favor de las Diputaciones sobre los impuestos de timbre y Derechos reales, de las cuotas de repartimientos generales de los Ayuntamientos recaudadas por el Estado (Por virtud de los Estatutos provinciales y municipales).....	572.968,33	11.012,43	583.980,81	2.142.181,80	870.729,17	2.712.860,47	2.715.099,63	581.741,65	3.296.841,28
10 por 100 de administración de participes, y de las cuotas de arbitrio municipal sobre el rendimiento neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial (Por virtud del Estatuto municipal).....	15.936,42		15.936,42	116.245,52	25.483,27	141.728,79	132.181,94	25.483,27	157.665,21
Reintegros de anticipos hechos a los particulares para indemnizar daños causados durante el año agrícola de 1918 por pedriscos y heladas (Ley 14 Agosto 1919) ..	4.104,45		4.104,45	1.114,05		1.114,05	6.213,50		2.218,50
Idem de anticipos hechos por el Estado para construir caminos vecinales (Ley 29 Junio 1917)...									
Idem de id. id. a la industria y comercio de Cartagena, por daños en las inundaciones de 1919 (Ley de 23 de Abril de 1920).....	2.342,49		2.342,49	4.906,50		4.906,50	7.338,09		7.338,09
Reembolso de aportaciones hechas por el Estado para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos (Real decreto 21 Diciembre 1920).									
Reintegros de anticipos hechos por el Estado para abastecimientos de agua.....									
Idem de id. id. por el fd. a los Ayuntamientos por obras ejecutadas.....									
Consignaciones de Diputaciones y Ayuntamientos para sostener por su cuenta, Juzgados y Prisiones preventivas.....									
Ingresos para mejorar pensiones mínimas de los empleados civiles y militares.....	86.139,14		86.139,14	358.580,87		358.580,87	444.719,51		444.719,51
Impuesto especial que se ha de satisfacer a la Hacienda para compensar todos los gastos que ocasionen el servicio de Inspección del ahorro y Junta consultiva del mismo.....	4.437,23		4.437,23	65,00		65,00	4.492,23		4.492,23
	2.038.461,81	90.520,46	2.128.982,27	13.708.112,94	1.406.80,62	15.172.714,66	15.804.574,78	1.497.122,08	17.301.696,83

VentasArts.

8.^o Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....

9.^o Conceptos extraordinarios por ventas y re-denciones.....

10. Productos de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengán a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....

11. Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra

12. Idem id. de Marina

13. Venta de papel inútil. — Tribunal supremo de la Hacienda pública.

29.180,83	96,24	20.277,07	156.374,43	1.959,64	158.334,07	185.555,20	2.055,88	187.611,14
4.187,47	0	4.187,47	5.376,78	11,50	5.388,28	9.584,26	11,50	9.575,76
			1.317.068,00		1.317.068,00	1.317.068,00		1.317.068,00
9.195,24	0	9.195,24	8.403,27		8.403,27	17.698,61		17.509,51
			671.266,32		671.266,32	671.266,32		671.266,32
4.490,15	0	4.490,15				4.490,15	0	4.490,15
47.053,69	96,24	47.149,93	2.160.088,80	1.071,14	2.161.069,94	2.208.142,49	2.067,38	2.208.209,87

SECCION QUINTA**CAPITULO V****RECURSOS DEL TESORO**Arts.

1.^o Cuotas militares y multas.....

2.^o Idem de subditos españoles residentes en el extranjero

3.^o Resguardos de ejercicios cerrados de época corriente

4.^o Derechos de custodia de depósitos..

5.^o Publicaciones oficiales.....

6.^o Recursos eventuales de todos los ramos

7.^o Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión

8.^o Alcances

9.^o Reintegro de cantos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....

10. Crédito marítimo

11. Recurso extraordinario. — Producto de negociación de Deuda.....

12. Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.....

545.322,16	0	545.322,16	511.627,85		511.627,85	1.050.949,51	0	1.050.949,51
34.315,00	0	34.315,00	820.711,76		820.711,76	856.026,76	0	856.026,76
175.850,40	0	175.850,40	5.918.745,35		5.918.745,35	6.004.695,75	0	6.004.695,75
13.414,50	0	13.414,50	68.889,41		68.889,41	82.313,91	0	82.303,91
2.103,75	243,75	2.347,50	7.691,25	2.432,50	10.123,75	9.795,00	2.076,25	12.471,25
7.058.373,59	3.927,00	7.060.300,59	22.304.707,67	18.145,10	22.317.852,77	29.361.081,20	17.072,10	29.378.152,36
8.657,08	0	8.657,08	345.999,97		345.999,97	354.057,05	0	354.057,05
138.696,96	0	138.696,96	15.814,69		15.814,69	164.511,65	0	154.511,65
72.250,00	0	72.250,00	269.000,00		269.000,00	361.250,00	0	361.250,00
			522,60		522,60	522,60	0	522,60
			40,00		40,00	40,00	0	40,00

EN EL MES DE MAYO

EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
Presupuesto de 1929	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultados de ejerci- cios cerrado	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultados de ejerci- cios cerrado.	TOTAL
33.787,34		23.787,34	84.690,83		84.690,83	109.418,17		109.418,17
271.756,56		273.756,56	1.630.371,89		1.630.371,89	1.904.128,75		1.904.128,75
102.024,03			1.008.299,35		1.008.299,35	1.105.323,38		1.105.323,38
0,458,31		0	31.247,19		31.247,19	41.705,50		41.705,50
8.456.969,98	4.170,75	8.461.130,73	33.082.749,81	15.577,60	33.143.326,91	41.489.709,29	19.748,35	41.500.157,64

“ESU的五

Sección 1.^a—Contribuciones directas...	113.685.452,36	1.752.078,38	115.437.530,74	314.851.956,91	59.351.609,13	374.203.566,04	428.837.409,27	61.103.687,51	489.041.006,78
Idem 2.^a—Idem indirectas...	107.837.129,19	1.316.217,19	100.151.341,38	428.762.282,24	8.621.387,07	137.383.669,31	536.590.408,43	9.937.604,26	541.537.010,69
Idem 3.^a—Monopolios y servicios explotados por la Administración...	72.848.766,06	2.588,90	72.851.354,06	375.078.403,36	22.344,18	275.100.747,54	347.927.169,42	24.933,08	347.95 .102,5
Idem 4.^a—Propiedades y derechos del Estado									
Rentas	2.038.461,81	90.520,46	2.128.982,27	18.766.112,9	1.406.401,62	15.172.714,58	15.804.574,75	1.497.122,08	17.301.606,83
Ventas	47.063,69	96,24	47.149,93	2.159.088,80	10.711,14	2.161.050,94	2.206.142,49	2.67,38	2.208.209,87
Idem 5.^a—Recursos del Tesoro...	8.456.050,98	4.170,75	8.461.180,78	33.032.749,31	15.577,60	33.048.3.691	41.489.709,29	19.748,35	41.5 .045,64
	304.9.3818,09	8.105.671,92	308.079.400,01	1.087.650.593,68	69.419.480,74	1.137.070.088,80	1.312.561.411,65	72. 85.164,66	1.44 .149.574,31

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

**Deuda póliza amortizable.—Art. 5.^o del
Decreto-ley de 9 de Junio de 1926.....**

RECURSOS MUNICIPALES

**RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES
DEL ESTADO**

Idem coches y carroajes de lujo.....	9	7,00	7,00	222,47	171,98	394,45	222,47	178,98	401,45
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recargo extraordinario) ...	1,110,865,99	6,094,44	1,116,960,43	2,270,383,70	179,963,16	2,450,346,86	3,381,49,69	188,057,80	3,567,307,29
ABONOS MUNICIPALES									
- Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio. Cuota de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado	87.481,56	12.762,73	100,244,39	980,398,84	667,020,89	1.617.410,59	1.37.880,40	670,783,12	1.717,663,5
	6.049,30	1.866,00	7.914,30	5.921,81	10.681,44	25.602,95	11.970,81	11.446,44	33.417,25
PARTICIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIÓN DEL ESTADO									
Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las fincas encuadradas en la zona de ensanche.....	3.761,456,43	4.843,11	3.705,700,38	9.035.007,31	242.758,09	9.277.763,30	12.796.463,63	247.090,20	13.043.582,83
	9.529,786,25	98.539,28	9.620,923,68	24.761,884,75	3.209,186,58	27.970.771,28	34.383.370,00	3.307.724,81	37.591.094,8

Observación.—Queda sujeto el presente anexo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

NÚMERO 2

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Enero a Mayo de los años 1925 a 1929, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1925.	1926.	1927.	1928.	1929.
VALORES DEL TESORO					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	103.826.057,79	107.099.979,16	124.677.784,78	132.825.159,02	130.435.839,88
Idem industrial y de comercio	58.806.086,12	60.752.087,91	64.045.970,64	68.584.308,71	70.303.487,64
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria	153.462.762,16	157.962.103,48	159.702.710,14	162.558.415,35	156.878.493,64
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes	60.337.027,98	68.896.976,44	81.187.666,01	92.506.129,97	94.289.668,90
Idem de minas	3.231.332,82	3.846.629,98	2.733.407,93	2.399.0.8.94	2.986.799,13
Idem de cédulas personales	1.878.036,38	1.724.170,38	256.089,89	77.512,09	16.454,42
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales	6.680.678,44	6.620.756,84	5.826.382,76	7.555.038,81	8.101.744,68
Idem sobre carroajes de lujo	68.349,41	40.301,13	18.604,40	7.571,34	2.956,06
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra	3.674.354,06	3.841.435,79	3.016.749,06	4.105.029,84	4.109.442,79
Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción de sus descuentos directos	22.699.704,56	24.6.9.970,14	29.236.116,36	22.148.844,34	20.266.560,80
Renta de Aduanas	231.318.761,22	242.401.195,88	225.452.581,29	242.241.898,11	266.180.806,7
Impuesto sobre el azúcar	41.245.301,18	44.02.277,77	44.038.352,36	45.685.039,99	49.167.292,50
Idem sobre el alcohol	16.955.468,26	17.955.410,02	12.827.030,83	12.427.058,82	13.571.017,28
Derechos obvienciales de los Consulados	1.345.781,93	1.299.350,09	1.871.208,59	3.013.120,64	2.148.034,31
Impuesto de consumo	2.050.527,75	1.594.033,29	976.006,44	1.030.115,11	1.007.785,66
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales	24.948.039,82	26.879.696,48	26.270.794,72	26.091.054,88	25.784.631,95
Patente nacional de automóviles	*	*	*	21.568.698,44	23.494.12,17
Impuesto de tabaco	100.345.106,44	102.983.261,27	125.461.094,08	141.169.281,36	136.832.457,94
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	14.567.320,73	16.030.610,47	15.786.665,26	16.559.312,10	17.584.272,88
Idem sobre el consumo interior de la cerveza	945.496,47	1.703.745,51	1.580.110,68	1.953.857,54	1.639.588,46
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas	2.704.888,62	2.700.924,99	3.131.249,53	3.305.442,24	3.811.056,49
Tabacos	107.868.427,42	105.416.795,85	115.604,25,78	120.231.940,20	122.143.374,44
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos	17.568.370,48	19.162.345,03	15.082.51,64	11.092.0.7,68	14.513.412,78
Lotterías	128.189.808,00	188.758.774,49	136.851.082,7	136.374.560,01	149.692.688,10
Petróleos	3.500.000,00	7.000.00,00	6.000.000,00	6.500.000,00	*
Minas	Almadén	850.000,00	760.000,00	*	*
Linares	1.766.842,28	1.531.577,53	1.150.163,21	1.131.557,32	1.133.816,11
Renta de Cruzada	2.769.763,85	2.808.065,91	1.629.618,27	2.928.397,82	1.911.976,27
Cuotas militares y multas	45.888.599,51	40.802.054,62	37.786.586,25	51.345.864,39	65.500.858,61
Los demás recursos ordinarios	2.119.500,00	400.000.000,00	*	*	*
Producto de negociación de Deuda	24.219,01	*	*	*	*
Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad	110.585,98	48.586,00	84.232,36	24.570,00	40,00
Idem de seguros realizados por el Comité oficial del Estado	121.282,16	90.486,06	804.776,98	76.846,97	108.418,17
Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica	5.704.874,38	5.798.191,25	5.888.897,23	5.944.474,14	5.411.512,95
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Deuda pública amortizable.—Artículo 5. ^o del Decreto-ley de 9 de Julio de 1926	1.166.578.752,30	1.604.540.367,71	1.249.733.289,19	1.382.561.181,77	1.445.149.574,81
	*	*	*	245.000.000,00	*

CONCEPTOS	1925	1926	1927	1928	1929
RECURSOS MUNICIPALES					
Recargos sobre las contribuciones del Estado	18.787.914,58	34.516.436,59	20.817.798,98	20.650.942,85	• • •
Arbitrios municipales	•	•	2.027.384,06	2.003.094,96	• • •
Participación en las cuotas de contribuciones del Estado.....	•	•	12.195.332,17	12.098.676,36	• • •
	18.787.914,58	34.516.436,59	35.040.515,21	34.752.714,16	•
RESUMEN					
Ingredes por valores del Tesoro (Presupuesto ordinario).....	1.166.578.752,30	1.604.540.367,71	1.248.733.289,19	1.382.561.184,77	• • •
Presupuesto extraordinario.....	•	•	35.040.515,21	245.000.000,00	• • •
Recursos municipales	18.787.914,58	34.516.436,59	•	34.752.714,16	•
	1.180.366.666,88	1.639.056.804,30	1.288.773.804,40	1.662.313.895,98	•

RESERVACION.—Queda sujeto el presente estado a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Pagos líquidos verificados durante los meses de Enero a Mayo por cuenta

EN EL MES DE MAYO

PRESUPUESTO ORDINARIO

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

	Presupuesto de 1929	Aplicación del superávit de 1928	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL
Sección 1. ^a —Casa Real.....	783.333,32	0	0	783.333,32
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	136.839,09	0	0	136.839,09
Idem 3. ^a —Deuda pública.....	46.165.997,33	10.000.000,00	4.856.400,74	1.022.398,07
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	11.955.721,88	0	0	11.955.721,88
Idem 5. ^a —Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	97.388,23	0	8.993,66	105.581,89
	59.149.273,85	10.000.000,00	4.864.591,40	74.013.874,25

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

	Presupuesto de 1929	Aplicación del superávit de 1928	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL
Sección 1. ^a —Presidencia y Asuntos exteriores.....	L. 782.623,57	45.500,00	1.910.533,56	3.738.677,13
Idem 2. ^a —Ministerio de Justicia y Culto:				
Obligaciones civiles.....	3.622.392,24	0	413.701,29	3.036.093,53
Idem eclesiásticas.....	5.387.339,38	130.232,00	"	5.487.571,38
Idem 3. ^a —Ministerio del Ejército.....	28.309.492,08	0	862.416,71	29.171.900,79
Idem 4. ^a —Ministerio de Marina.....	12.236.662,36	"	"	12.236.662,36
Idem 5. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	18.432.032,51	467.556,51	141.242,51	19.040.826,53
Idem 6. ^a —Ministerio de Fomento.....	17.417.447,71	0	735.185,45	18.152.627,16
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes	13.203.923,44	2.896.660,28	86.133,0	15.691.683,75
Idem 8. ^a —Ministerio de Trabajo y Previsión.....	2.137.690,60	15.440,67	30.559,22	2.183.690,99
Idem 9. ^a —Ministerio de Economía Nacional.....	1.177.966,00	0	"	1.177.966,00
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda.....	3.001.789,99	0	22.094,47	3.023.879,46
Idem 11. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	7.835.607,78	507.098,63	1.824.151,90	10.166.853,31
Idem 12. ^a —Participaciones de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....	20.453.918,38	0	"	20.453.918,38
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos:				
Presidencia	57.308,10	0	798.691,98	855.910,08
Ministerio del Ejército.....	14.472.816,87	0	991.050,16	15.463.867,03
Idem de Marina.....	156.134,82	0	"	156.134,82
Idem de la Gobernación.....	276.076,70	0	11.009,41	287.086,11
Idem de Fomento.....	3.891,65	0	"	3.891,65
Idem 14. ^a —Posesiones españolas en el África Occidental.....	0	0	"	0
Idem 15. ^a —Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales	2.274.899,91	0	315.238,59	2.590.138,49
	210.394.293,94	13.562.458,09	13.006.527,67	236.963.279,70

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

	Presupuesto de 1929	Aplicación del superávit de 1928	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL
Ministerio del Ejército.....	1.901.729,72	0	"	1.901.729,72
Idem de Marina.....	1.896.741,65	0	"	1.896.741,65
Idem de Fomento.....	35.066.469,98	0	"	35.066.469,98
	38.864.941,35	0	"	38.864.941,35

RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTAS

	Presupuesto ordinario.....	Presupuesto extraordinario.....	Resumen
	210.394.293,94	13.562.458,09	13.006.527,67
Idem extraordinario.....	38.864.941,35	0	38.864.941,35

RECURSOS MUNICIPALES

	Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	Arbitrios municipales.....	Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....
	3.236.162,19	0	228.066,83
	158.364,17	0	2.697,40
	1.404.948,39	0	24.190,39
	4.799.474,75	0	251.954,62

RESUMEN GENERAL

	Obligaciones presupuestadas.....	Recursos municipales.....	Resumen
	249.259.235,29	13.562.458,09	13.006.527,67
	4.799.474,75	0	231.954,62

273.823.221,05
5.051.429,37

RO 3

el presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL

TOTAL DE LOS CINCO MESES

Presupuesto de 1929	Aplicación del superávit de 1928	Resultas de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Aplicación del superávit de 1928	Resultas de ejerci- cios cerrados	TOTAL
2.337.499,95			2.337.499,95	3.120.833,27			3.120.833,27
410.517,27			410.517,27	547.356,36			547.356,36
82.129.556,24	20.000.000,00	222.367.162,10	324.496.717,34	123.235.552,57	30.000.000,00	227.223.562,84	385.519.115,41
34.23.355,7			34.723.085,97	46.688.807,85			46.688.807,85
291.7-1.40			332.82	389.169,63			397.696,11
119.892.439,83	20.000.000,00	222.367.494,92	362.259.934,75	179.041.719,63	30.000.000,00	227.232.089,32	436.273.809,00
5.747.746,64	550.000,00	5.807.545,03	12.105.291,67	7.530.370,21	595.500,00	7.718.098,59	15.843.968,86
8.518.111,45	540.965,21	464.462,29	9.523.538,95	11.140.508,69	540.965,21	878.163,58	12.559.632,48
16.511.085,71	470.312,14	723,05	16.9.2.21.29	21.868.425,09	600.544,44	723,05	22.460.692,58
95.142.684,94		27.146.762,43	122.219.447,37	123.452.178,02		28.009.179,14	151.461.257,16
4.632.058,02		14.554.555,77	62.188.6.8.7+	59.898.799,38		14.554.555,77	74.453.276,15
66.448.837,56	1.788.960,33	4.373.773,81	72.611.571,70	84.830.875,07	2.256.516,84	4.515.016,32	91.652.498,23
69.906.761,32		14.997.6.8.64	84.211.349,96	87.324.108,03		15.732.874,09	103.056.977,12
40.290.255,17	6.741.439,10	1.7.2.926,78	48.74.424,05	53.498.981,61	9.138.069,38	1.799.059,81	64.436.110,80
14.749.461,97		2.438.428,72	17.18.090,69	16.887.152,57	15.440,67	2.463.187,94	19.371.781,18
5.007.847,34		3.738,04	5.0.585,38	6.185.813,34		3.138,04	6.189.551,38
9.245.100,14		473.779,83	9.718.879,77	12.246.890,13		495.869,30	12.742.759,43
31.651.320,90	800.916,59	4.892.103,88	46.353.341,37	42.486.928,63	1.317.915,22	6.716.255,78	50.520.199,68
169.445.415,67		548.351,46	189.998.767,13	189.999.334,05		548.351,46	190.447.685,51
1.766.204,51		17.012,86	1.783.217,37	1.923.512,61		815.614,84	2.639.127,45
46.719.847,83		14.242.955,49	60.962.803,32	61.192.664,70		15.234.005,65	76.426.670,35
577.680,77		301.305,71	878.94.48	733.815,59		301.305,71	1.035.121,30
818.496,32		723,72	819.220,04	1.094.573,02		11.733,13	1.106.306,15
12.736,95			12.736,75	16.628,60			16.628,00
840.818,70			840.818,90	840.818,70			840.818,70
0.474.809,92		11.745,46	9.486.555,33	11.749.709,83		326.984,04	12.076.693,87
763.399.424,66	30.901.593,67	314.356.277,89	1.108.657.296,22	973.793.718,60	44.464.051,76	327.362.805,56	1.345.620.575,92
22.783.929,64			22.783.020,54	24.684.759,36			24.684.759,36
32.237.976,32			32.287.976,32	34.184.717,97			34.184.717,97
82.025.239,74			82.025.239,74	117.091.759,72			117.091.759,72
137.096.285,70			137.096.285,70	175.961.237,05			175.961.237,05
763.399.424,66	30.901.593,67	314.356.277,89	1.108.657.296,22	973.793.718,60	44.464.051,76	327.362.805,56	1.345.620.575,92
137.096.295,70			137.096.295,70	175.961.237,05			175.961.237,05
900.493.720,36	30.901.593,67	314.356.277,89	1.245.753.591,92	1.149.754.956,65	44.464.051,76	327.362.805,56	1.521.581.812,97
9.661.601,36		8.897.682,35	13.579.283,71	13.917.763,55		9.125.749,18	22.043.512,73
634.329,56		748.664,68	1.382.994,24	792.622,73		751.362,08	1.544.055,81
4.635.608,59		3.967.478,58	8.624.087,17	6.061.556,98		8.988.668,97	10.050.225,98
14.972.539,51		13.613.825,61	28.586.365,12	19.772.014,26		13.865.780,23	33.637.794,41
900.493.720,36	30.901.593,67	314.356.277,89	1.245.753.591,92	1.149.754.956,65	44.464.051,76	327.362.805,56	1.521.581.812,97
14.972.539,51			13.613.825,61	28.586.365,12			33.637.794,41
915.468.259,87	30.901.593,67	327.970.103,50	1.274.339.957,04	1.169.526.969,91	44.464.051,76	341.228.595,79	1.555.219.607,46

RESUMEN

RESUMEN de los pagos líquidos verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales (presupuesto ordinario y extraordinario) y por recursos municipales durante los meses de Enero a Mayo de los ejercicios de 1925 al de 1929, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1925	1926	1927	1928	1929
PRESUPUESTO ORDINARIO					
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	3.166.666,60	3.179.166,60	3.166.666,60	3.166.666,60	3.120.833,27
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegiados.....	693.266,24	685.432,98	676.765,28	926.180,84	574.336,86
Idem 3. ^a —Deuda pública	248.892.489,59	453.864.717,93	320.918.187,65	388.464.386,71	385.519.116,41
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	37.518.588,29	39.239.825,72	40.681.368,42	42.371.673,96	46.688.807,85
Idem 5. ^a —Tribunal Supremo de la Hacienda pública	411.581,60	409.695,61	411.220,41	403.391,11	397.696,11
	290.182.542,92	496.878.838,74	365.854.709,36	435.332.139,22	436.273.809,00
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1. ^a —Presidencia y Asuntos exteriores.....	7.041.204,25	14.000.414,00	14.451.516,06	12.793.504,63	15.843.966,80
Idem 2. ^a —Ministerio de Justicia y Culto:					
Obligaciones civiles.....	13.100.187,81	12.761.022,18	12.169.564,74	12.425.458,83	12.559.692,48
Idem eclesiásticas.....	20.598.124,48	20.318.608,61	20.906.205,36	20.936.935,58	22.469.692,58
Idem 3. ^a —Ministerio del Ejército.....	183.840.576,15	175.923.902,76	137.059.214,87	148.823.030,86	151.461.857,15
Idem 4. ^a —Ministerio de Marina	92.146.124,66	84.043.784,85	72.918.471,57	82.687.995,62	74.453.276,15
Idem 5. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	92.884.696,00	98.221.940,61	85.571.144,46	87.075.694,92	91.652.408,23
Idem 6. ^a —Ministerio de Fomento.....	138.805.262,01	184.876.759,78	103.607.772,62	111.935.305,07	103.056.977,12
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	62.128.026,69	62.064.069,53	54.617.021,55	52.569.944,28	64.436.110,80
Idem 8. ^a —Ministerio de Trabajo y Previsión.....	10.468.918,64	10.504.245,44	14.398.137,70	17.328.360,93	19.371.781,18
Idem 9. ^a —Ministerio de Economía Nacional.....					6.189.551,88
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda.....	11.887.965,49	14.646.893,11	14.472.500,49	11.553.685,95	12.712.759,43
Idem 11. ^a —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	170.820.945,80	247.137.120,08	44.516.232,28	43.273.478,80	50.5.0.199,68
Idem 12. ^a —Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....			166.629.485,13	167.298.558,88	190.447.630,51
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos	182.730.049,29	158.857.485,79	119.446.200,64	96.309.675,01	81.223.853,86
Idem 14. ^a —Posesiones españolas en el África Occidental	1.854.398,48	1.837.386,59	853.564,75	843.461,69	840.818,70
Idem 15. ^a —Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....			11.966.640,50	12.987.978,12	12.076.603,87
	1.278.937.020,95	1.181.581.231,07	1.289.458.682,08	1.293.175.275,84	1.345.620.575,92
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Presidencia del Consejo de Ministros	*	*	*	1.064.366,29	*
Ministerio de Estado.....	*	*	*	760.000,00	*
Idem de Justicia y Culto.....	*	*	49.458,56	640.242,02	*
Idem del Ejército	*	*	6.250.797,36	15.792.688,24	24.684.759,86
Idem de Marina	*	*	220.831,63	16.598.140,18	34.184.717,97
Idem de la Gobernación	*	*	1.232.261,46	1.470.734,78	*
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes	*	*	2.657.080,70	9.836.184,52	*
Idem de Fomento	*	*	23.780.388,09	82.514.047,91	117.091.759,72
Idem de Hacienda.....	*	*	866.453,42	487.324,08	*
	*	*	34.547.271,22	128.668.727,97	175.961.237,05

RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTAS

	1925	1926	1927	1928	1929
Presupuesto ordinario.....	1.276.937.020,95	1.581.581.281,07	1.239.458.682,08	1.293.175.275,84	1.345.620.575,92
Idem extraordinario.....	0	0	34.547.271,22	128.668.727,97	176.961.237,05

RECURSOS MUNICIPALES

Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	13.769.180,31	24.672.314,06	20.438.418,43	22.481.626,20	22.043.512,73
Arbitrios municipales	"	84.551,64	1.719.382,31	2.225.279,96	1.541.056,81
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	0	7.100.499,54	9.101.921,24	18.042.684,15	10.060.225,95

RESUMEN GENERAL

Obligaciones presupuestadas	1.276.937.020,95	1.581.581.281,07	1.274.005.958,30	1.421.844.008,81	1.521.581.812,97
Recursos municipales	13.769.180,31	81.857.365,24	31.259.727,98	37.749.590,81	38.687.794,49
	1.290.706.201,26	1.613.438.598,31	1.305.265.681,28	1.459.593.594,12	1.655.219.607,48

OBSERVACIONES: 1.^a La cifra de pesetas 1.345.620.575,92 que representa el total de pagos por obligaciones presupuestadas, verificados en los meses de Enero a Mayo de 1928, están comprendidos los realizados por cuenta del superávit del presupuesto de 1928 que, según detalle del estado núm. 3, importan 44.461.051,76 pesetas.

2.^a Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

Madrid, 30 de Junio de 1929.—El Jefe de la Sección, José M. Fábregas del Pilar.—V.^a B.^a; El Director general, Arturo Forest.

MINISTERIO

TRIBUNAL ECONÓMICO

ESTADO demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en el Tribunal Económico administrativo

TRIBUNALES ECONÓMICOADMINISTRATIVOS	Pendientes en fin del mes anterior	Ingresados	TOTAL	RESUELTOS DURANTE EL MES ACTUAL				EN SEGUNDA INSTANCIA	
				En primera instancia	En primera y segunda instancia	EN SEGUNDA INSTANCIA			
						Con fallo confirmatorio	Con revocación del fallo		
Central	1.850	182	2.032	116	9	32	25		
Alava.....	7	7	81	3	1	0	0		
Albacete.....	62	19	19	3	0	0	0		
Alicante.....	18	1	19	3	0	0	0		
Almería.....	207	33	240	58	0	0	0		
Ávila.....	14	4	18	4	0	0	0		
Badajoz.....	279	28	307	21	1	0	0		
Barcelona.....	952	28	980	73	14	0	0		
Burgos.....	46	14	60	10	0	0	0		
Cáceres.....	294	28	322	24	0	0	0		
Cádiz.....	60	4	64	9	5	0	0		
Castellón.....	94	17	111	3	0	0	0		
Ciudad Real.....	133	37	170	15	0	0	0		
Dórdoba.....	156	7	163	28	1	0	0		
Coruña.....	149	23	172	24	1	1	0		
Cuenca.....	20	10	30	6	0	0	0		
Gerona.....	64	15	79	32	1	0	0		
Granada.....	180	18	198	24	0	0	0		
Guadalajara.....	13	1	14	5	0	0	0		
Gipuzcoa.....	13	8	21	4	0	0	0		
Huelva.....	9	19	28	17	0	0	0		
Huesca.....	5	12	17	2	0	0	0		
Jaén.....	50	22	72	17	0	0	0		
León.....	275	25	300	23	0	0	0		
Lérida.....	45	8	53	19	0	0	0		
Logroño.....	40	7	47	18	0	0	0		
Lugo.....	29	8	37	8	0	0	0		
Madrid.....	190	86	276	56	0	0	0		
Málaga.....	598	122	718	573	0	0	0		
Murcia.....	169	72	241	28	0	0	0		
Navarra.....	2	7	2	2	0	0	0		
Orense.....	37	14	51	12	0	0	0		
Oviedo.....	49	16	55	13	0	0	0		
Palencia.....	16	36	52	8	0	0	0		
Pontevedra.....	98	17	115	53	0	0	0		
Salamanca.....	24	15	39	16	0	0	0		
Santander.....	53	7	15	1	0	0	0		
Segovia.....	9	6	15	22	0	0	0		
Sevilla.....	69	27	96	1	0	0	0		
Soria.....	17	20	37	1	0	0	0		
Tarragona.....	21	6	25	8	0	0	0		
Teruel.....	47	8	55	6	0	0	0		
Toledo.....	7	6	13	2	0	0	0		
Valencia.....	256	41	298	17	0	0	0		
Valladolid.....	17	35	52	3	0	0	0		
Vizcaya.....	20	14	34	7	0	0	0		
Zamora.....	40	10	50	1	0	0	0		
Zaragoza.....	68	18	81	22	0	0	0		
Baleares.....	26	1	25	1	0	0	0		
Canarias—Tenerife.....	23	2	25	0	0	0	0		
Canarias—Las Palmas.....	87	23	50	0	0	0	0		
TOTALES.....	6.945	1.165	8.110	1.298	32	32	25		

DE HACILNDA

ADMINISTRATIVO CENTRAL

Central y en los provinciales durante el mes de Junio y los seis meses transcurridos del ejercicio de 1929.

Expedientes davués los por no ser o en competencia	A informe de otras organizaciones	TOTAL de expedientes despachados	Pendientes para el mes siguiente	Existencia en principio de ejercicio	Ingresados	TOTAL	TOTAL de expedientes despachados	Pendientes en fin de periodo
8	5	186	1.846	2.201	868	8.089	1.243	1.846
9	9	9	1	1	1	1	1	1
9	10	71	55	68	123	52	71	71
9	3	16	27	32	59	43	16	16
9	58	182	240	109	840	158	182	182
9	4	14	13	21	34	20	14	14
9	22	285	318	151	469	184	285	285
1	65	895	895	898	1.293	393	895	895
1	11	49	15	90	105	56	49	49
1	24	298	70	383	453	156	298	298
2	14	60	41	64	105	55	59	59
2	3	108	64	94	158	50	108	108
2	17	153	127	91	218	65	153	153
2	21	142	192	60	252	110	142	142
2	25	147	211	112	323	176	147	147
2	6	24	31	52	83	59	24	24
2	32	47	34	86	120	73	47	47
2	29	172	145	122	267	94	173	173
2	5	9	10	24	34	25	8	11
2	5	11	11	28	34	23	9	9
2	29	9	23	75	98	89	15	15
2	2	15	7	30	22	22	144	144
2	17	55	27	172	199	277	55	55
2	23	277	277	115	292	115	277	277
1	19	34	40	76	186	82	34	34
1	20	27	20	62	82	55	27	27
1	3	24	80	63	95	61	34	34
1	53	218	188	472	660	442	218	218
1	573	142	85	1.198	1.233	1.091	142	142
1	31	210	227	175	402	192	210	210
1	2	9	4	2	2	2	39	39
1	12	39	4	79	88	77	56	56
1	9	56	73	61	133	74	41	41
1	11	41	5	71	74	38	62	62
1	38	82	58	178	236	154	22	22
1	17	22	24	54	78	56	49	49
1	11	49	58	62	100	51	31	31
1	2	13	15	29	44	31	13	13
1	22	74	49	130	179	106	74	74
1	1	36	8	51	59	36	36	36
1	10	17	28	21	49	32	17	17
1	8	42	44	42	86	44	48	48
1	6	7	10	54	64	57	7	7
1	46	261	275	212	590	389	261	261
1	17	35	23	79	112	77	24	24
1	10	24	31	44	75	51	50	50
1	6	50	20	80	100	50	50	50
1	21	60	23	90	173	118	60	60
1	9	27	32	32	64	37	24	24
1	1	24	8	30	38	14	24	24
1	9	60	49	68	117	57	60	60
23	6	1.460	6.650	6.462	6.868	13.330	6.650	6.650

jando en este Juzgado las solicitudes, son los documentos correspondientes, entre los que no deben faltar las certificaciones de nacimiento y antecedentes penales, así como el título de Secretario.

Se hace constar que este Juzgado no disfruta de subvención de ninguna clase, no teniendo como ingresos más que los derechos de Arancel.

Navas de Bureba, 31 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, (ilegible).

JO—6425

PUEBLA DE DON RODRIGO

Don Manuel Nicolás Rivas, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme al artículo 5.^o del Reglamento del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 7 de Diciembre del mismo año, por término de treinta días, durante los cuales, los aspirantes dirigirán sus solicitudes al

Sr. Juez de primera instancia de este partido de Piedrabuena, para lo cual se precisa la documentación necesaria que acredite que desempeña plaza de igual categoría y clase, y que se encuentra en el ejercicio del cargo.

Se hace constar que este término municipal se compone de 1.531 habitantes de derecho y 1.499 de hecho, y el Secretario no percibe más derechos que los señalados en el arancel.

Para el caso de que en el concurso de traslado no se presentara aspirante alguno, se concederán quince días más para el concurso libre, que empezarán a contarse a la terminación de aquél concurso de traslado, durante los cuales presentarán los aspirantes sus solicitudes ante este Juzgado municipal, acompañadas de los documentos siguientes:

1.^o Certificación del acta de nacimiento.

2.^o Idem de buena conducta, expedida por la Alcaldía.

3.^o Idem de no tener antecedentes penales; y

4.^o Idem de examen y aprobación,

que se mencionan en el artículo 11 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

Puebla de Don Rodrigo a 13 de Junio de 1929.—El Juez municipal, Manuel Nicolás.—El Secretario suplente, Luis Barón.

JO—6427

VILCHES

Por la presente se cita a D. José López Chicheri, cuyo domicilio y demás circunstancias personales se ignoran, para que el día 28 del corriente mes, y hora de las once, comparezca en el Juzgado municipal de Vilches, para asistir como denunciado al juicio de faltas con motivo al daño causado por una vaca de su propiedad en sembrado de cebada de la dehesa "Tierra del Villar".

Y para que se sirva de citación en forma expedita la presente en Vilches a 19 de Junio de 1929.—El Secretario, Melchor García.

JO—6428

Madrid, 19 de Junio de 1929.—Paseo de San Vicente, 20.